



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO N° 111.17

Salta, 17 ABR 2017  
EXPTE. N° 7.100/16

**VISTO:** La Res. CD-ECO N° 427/16 mediante la cual se tramita el llamado a inscripción para cubrir cargos temporarios de docentes según necesidades académicas previstas para el dictado del tercer año de la primera cohorte de la carrera de **"Tecnatura Universitaria en Gestión de Turismo"**, plan de estudios 2013; que se dicta en la localidad de Cafayate, y;

**CONSIDERANDO:**

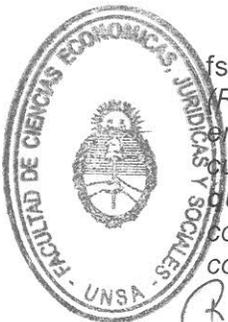
Que en dicha resolución se encuentra contemplado el llamado para cubrir Un (1) cargo de Profesor Adjunto Temporario, con dedicación simple, para la asignatura **Planificación y Proyecto de Inversión**, de la carrera de **"Tecnatura Universitaria en Gestión de Turismo"**, plan de estudios 2013.

Que por Res. DECECO N° 048/17 se fija fecha y hora para la sustanciación del llamado mencionado en párrafo anterior.

Que de fs. 68 a 72 del presente expediente, obra Dictamen del Tribunal Evaluador que se constituyó ad-hoc, el cual aconseja por unanimidad el siguiente orden de mérito: "1.- AGUILERA, Marta Anabel, D.N.I.N° 32.743.058; 2.- HURTADO ROSALES, Liliana Susana, D.N.I.N° 18.628.324".

Que con fecha 16/03/17, la postulante Profesora Liliana Susana Hurtado Rosales realiza presentación objetando el Dictamen del Concurso para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto Temporario, Dedicación Simple, (fs 73 a 80), solicitando "... se tomen en cuenta todos mis antecedentes y a los evaluadores les pido que vuelvan a revisar los registros tomados de mi clase, y por último que se revise el orden de mérito y si las instancias evaluadoras del proceso encuentran vicios, solicito se anule todo el proceso de concurso".

La opinión emitida por el Asesor Jurídico Externo de ésta Facultad, que corre a fs. 82 - 83 y que dice: "3.- El Reglamento para Cubrir Cargos de Docentes Interinos (Res. CDCE N° 280/89) aplicable al caso, establece en su art. 33 que los dictámenes emitidos por las comisiones asesoras se remitirán a la Comisión de Docencia, con cuyo dictamen el Decano (art. 36) elevará los antecedentes, **"... y las impugnaciones que se hubieren producido"**, al Consejo Directivo, el que en la primera reunión considerará lo actuado y resolverá conforme a las opciones que en la norma citada se consignan.



*R*  
*ew*  
*me*



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

4.- Ahora bien, de la presentación que realiza la Profesora Hurtado Rosales a fs. 73/80 no se desprende manifestación alguna que permita sustentar que se está ante una descalificación de lo actuado por el Tribunal Evaluador (fs. 68-72), en tanto de conformidad a lo exigido en el art. 35 del Reglamento aplicable, para ello deben indicarse o ponerse de manifiesto defectos, vicios, contradicciones o "manifiesta arbitrariedad" en las actuaciones o en el contenido del dictamen que se intenta atacar, extremos que habilitarían a fundamentar su descalificación como acto jurisdiccional válido.

Debe recordarse aquí que el art. 35 aludido establece que las impugnaciones de los aspirantes deben fundamentarse en, "... defectos de forma o de procedimientos, así como la manifiesta arbitrariedad...", aspectos que la impugnante debe claramente señalar, fundamentar y probar y que, en el caso, no se advierten cumplidos."

Lo aconsejado por la Comisión de Ética, en su Despacho N° 04/17, obrante a fs. 85.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 04/17, de fecha 11.04.17.

**POR ELLO**, en uso de las atribuciones que le son propias;

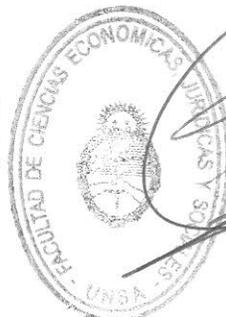
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURIDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la presentación** interpuesta por la Prof. Liliana Susana Hurtado Rosales al dictamen unánime del Tribunal Evaluador del llamado a inscripción para cubrir UN (1) cargo de Profesor Adjunto Temporario, con dedicación simple, para la asignatura **Planificación y Proyecto de Inversión** de la carrera de "**Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo**", plan de estudios 2013; que se dicta en la localidad de Cafayate, por no encuadrarse las mismas dentro de los causales previstos por el Art. 35 del Reglamento para la cobertura de Cargos Docentes Interinos - Res. N° 280/89.-

**ARTICULO 2°.- HÁGASE** saber a los Miembros del Jurado, a los postulantes inscriptos, a la Sra. Directora General Académica y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

ahl  
R  
ed

*Azcena Sánchez de Chiozzi*  
Cra. AZCENA SANCHEZ DE CHIOZZI  
Secretaría As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa.



*Hugo Ignacio Llimos*  
Cr. Hugo Ignacio Llimos  
VICE DECANO  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa